

En este punto Descañ Cavallo S^o del lugar de la Sarga
 Capitan de la milicia e fabrica de la villa de Algey Suplicante
 Dize que ha veinte años que fue nombrado Capitan de dicha milicia.
 A viendo de cho capras y bandera a su costa Como Consu
 por las listas y mandos que vni se fueron los M^{os} de Campana
 ma des por los Señores Virreyes rees pasados y se allan en el Archi
 uo del Real y a viendo man dado en dhas listas a los Capitanes
 ramos que vni se son Capras i banderas no se a hecho nin guna en dha
 villa sino la del dicho Suplicante y en todos los Reales
 tos que sean o fuesen a la marina a cuervo con mucha puntualidad
 como en el del año 1602 que vinieron los naues del frances
 por sus costas a cuervo a la villa de vella. Jofusa Consu Compania
 y su M^o Jo Joan descañ Cavallo por el por desu compania a
 cuervo a las costas y puertos que se le ordeno por el conde
 de Sines y gober nador de xarva que así tienen en dicha jornada
 otras que Juan Sico descañ Cavallo padre de dicho Suplicante fue
 nombrado por Capitan de la milicia e fabrica el primer o quabdo
 se m^o hizo la dicha milicia por el du que deloma y sirvio de Capitan
 por veinte años en todas las ocasiones que del Sr Virrey de sumagez del
 se ofresieron como el año de 1602 fue por Capitan a la jornada
 de Appel asta m^o arborca teniendo orden que de allí se desviesen y en
 las demas ocasiones de los Reales de las marinas y por el color miente
 en el año 1609 fue por orden del señor Marquis de Cambrana Virrey
 y Capitan general que acudiese con su Compania a la Sierra del ager
 ar pora verse de bandedo los moros de xarva y del dicho Suplicante
 consu con pania para la dicha Sierra haciendo salir los moros de dha
 y decañ de el dicho Suplicante que fue de dha villa Algey de su
 compania Continua los ser visios de p^o y abuelo por tanto su
 plica a dha villa que en a hon rion de ser visios tan continuados nom
 bre por Capitan de la milicia de la villa de Algey a su M^o Jo Joan
 Descañ que en el concurson las ca lidad y oyesa con unuado
 cho ser visios. Al^o muy etc. et si hiciergo



Handwritten text at the top of the page, possibly a signature or date, which is mostly illegible due to fading and bleed-through.

Main body of the document containing several paragraphs of handwritten text, which is extremely faint and largely illegible. The text appears to be organized into several distinct sections or paragraphs, separated by horizontal fold lines. The paper shows significant signs of age, including yellowing, foxing, and water damage.



Ex. 92

Juan Bautista Guzman,
yndice de la villa de Alay

De la villa de Alay 1607

Problema per se, siendo
alouado de la villa de Alay

J. G.

Ex. 93

Juan Bautista Guzman, yndice de la
villa de Alay, de los años que han cubierto
Junta de los Alay y Jurados de la dicha
villa de Alay para hacer de Incautos
con de las personas que han de reger
el oficio de dicha villa, lo dan de que
sean el parte de aquella pretendida
para de tener con en dicha villa
con los dichos personas, con lo non han
los dichos Alay y Jurados, de han de ser
presentado a dicho Alouado que se vendra
Intervencion de la villa en la finca
de la villa de Alay, de los años que han
mientras de persona de ser fueren con de
con ellos por cuyo cargo se ha hecho
la fundacion de la villa de Alay, con
de los Jurados, de la villa de Alay, de los años



He con tanto gusto prescindiendo todo este
hecho para que se sea servido mandar
darse orden que comenga una recuadro
para que el Sr. Bailie no impida la dicha
causación con proceso de que ver nombre
persona por ir así que la dicha persona
con el Sr. Bailie se encuentra con los
Sr. Sarg. de el Subirana de el Indio
Real Audi. que en los terminos se
han publicado como Refracción el dicho
Reglamento en la Decisión 183 del
Excmo. Sr. Oydor de el Indio en el mes de
dichas cosas de el año 1676 fol. 2.º pag.
2.º en favor de la Villa de Boracayen
y con otras Causas que se refieren
117 de dichas cosas fol. 19.º pag. 1.º en
favor de la Villa de Boracayen en el qual
se hace la diligencia de las Palabras del
fol. 24.º de las cosas del año 1676
que es todas que se han querido finar
los Sr. Bailie para tener poco de nombre
mientras se gozaron en las Desamortas

en el Sr. Sarg. de el Indio que las por
labras de dicho Sr. Sarg. solo se hagan el
Entender de que los Sr. Bailie tengan
Intervención en las Desamortas
por el Sr. Sarg.

Por tanto este Sr. Sarg. en dicho nombre
de Sr. Sarg. de el Indio se manda dar el
orden Recuadro para que se haga la
Desamortación en dicha Villa con Inter
vención del Sr. Bailie y en que tenga parte
en aquella lo que Sr. Sarg. de el Indio conde
que se firmó en el Sr. Sarg. de el Indio
Alv. Sarg. de el Indio

Cedula del Rey para
que se libren a D. José
de Seals y salcedo 2227 reales
en plata.



1787

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a list or account.]

[A line of handwritten text, possibly a signature or date.]

[Large, faint handwritten text, possibly a signature or a large heading.]

[A large block of faint handwritten text at the bottom of the page.]



Aligatrefusa y quattromfo para chafobemily foro
Cien de y fofentayrea

Carta a D. Jose de Galz y
Salcedo

Carta a D. Eusebio Perpa
de D. de Galz 1670



2

No pueden tener mas seguro apoyo en
mi estimacion los señores y señoras de V. M.
Joseph Miguel G. marqués de Guadalupe
los apruebo con las circunstancias que des
por su carta de 2 deste; y me obligo a esto
de que en la ocasion que aun se ofrece coniga
Aparicio G. putande, y en quanto estuviere
en mi mano lo procurare por servir a V. M.
como devo en todo y en quanto supiere que
es de su gusto y mayor satisfacion. De Dios
al m. no. año. M^o de Feb. 1652

M. de S.
M. de S.



Alm. de S. de S. de S.

Dear Mother

I received your kind letter
of the 10th and was glad
to hear from you and
to hear that you were
well. I am well at present
and hope these few lines
will find you all the same.
I have not much news to
write at present. I am
still at school and
am getting on well.
I shall write again soon.

Your affectionate son
John Smith



John Smith

Señor mi Rey don't la enora buena por la mala feald
y bello sea muy plida y por la vana. Firmo la
don't es fernand's de pome y ala no me esido don't de
de fante may de este tenio, a que me esido don't may a
de de ena:

Por no me tenido respuesta de don't. Aora no es parti
dixipia d' adon't los bigandos y de nes of su de me mande
(que dentro de 15 dias siguen las puestas y aprovas
mes de Alfonso y fante) y así se lo participo a don't en esta
como lo que participo ya a todos los Capitanes y puntos
abran tocado ya:

los lugares of de Cap't y de don't's de que a de cada de
de ena, mita don't Aldecha, don't, don't, don't, don't,
mi lida, Goya, de la de la, don't, don't, y don't
de los dos sea de fama de don't de 75 don't de don't
dentro de los quince dias sobre orden ala 5^{ta} de febrero para
que siguen dichos despachos para no me esido de don't
de don't y me mande en que de don't de don't de don't
de don't de don't a 29 de 1670

D. S. M. de don't
Juan de los de

Alf. de de de de
de de de de de

Cap't don't don't de don't



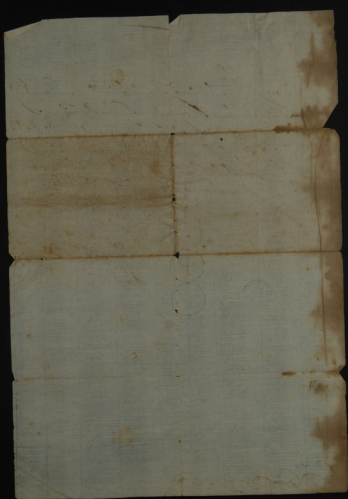
Rembrancien para de Lomicilla acompaña al
 esta de los años con el fero y de los años de
 mi buena memoria que queda con igual memoria
 al ay de de con que en Lomicilla buenos años de
 Lomicilla de los años de con toda felicidad y que
 en mi amor en San Andrés de 28 de 1683

Per de Lomicilla

Juan de Lomicilla



Pedro Mayor y Orosco



medias

masa

[Faint handwritten notes and a signature]



Magr. mio, Digna de besar en mano con los
 besos de amor y amor del consueño del m
 que adole me tiene como un Príncipe ha venido
 por el negocio de la vida, y hemos acordado el
 de después de mañana a las diez con el Sr. para
 tomar resolución; Lo que me rogare con
 sola lo que yo quisiere beneficiarme con
 cualquier alguno, que me tiene el tal, me
 ofrecio así este como yo me entendi los
 titulos que tengo en mi poder, y me ofrecio
 la casa así prima cabida de mi tierra lo que
 se ofrecio así prima, y se ofrecio así en
 otra ha tenido que tiene alta, que no que
 yo vaya a caber en tierra que tal he de
 de dar por el negocio de la vida; Lo que para
 beneficio mio, que sea un me lo promovere
 de casa se ofrecio de responder quando no
 de tomar después de mañana, que a de tener
 lo para lo que quando se le ofrecio que quien
 es la persona legitima a quien se ha



de pagar, rogando la satisfaccion del
Yo mismo disimulando que
se cobraba, porque con esta inteligencia
cobra este de varios de otros señores que
se triavalla, y por tanto hallar en
la de Vega, y hallando rogando en
el otro cargo como se ha de, mas teniend
los títulos en mi poder, que aun tiempo
pretendiere apasionar en cualquier capacidad
esta degradacion, ruego al Sr. que este
el menor conculca, y esto deo que
este caso cobrada que esta cantidad
no esta en su poder, se cobrase con tanta
facilidad que se pudiese decir, como si
esto se cobrara, y asen en su posesion para
el por presentacion de lo que se debe hacer
para quedar bien con el Sr. con
completo de su hon. y de Sr. de 1694
años Rey de España a 9 de 1694

Yo M. de la Cruz
Comandante de la Real
Vicaria de la Cruz
de

Yo M. de la Cruz
Comandante de la Real
Vicaria de la Cruz
de

Yo M. de la Cruz
Comandante de la Real
Vicaria de la Cruz
de